BOME Número 5275

Martes, 6 de octubre de 2015

Página 4883

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1723.- ORDEN N.º 1476 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE D. JOSÉ J. IMBRODA MANUEL DE VILLENA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, POR D. JOSÉ MARÍA PÉREZ DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas por Orden n.º 1476 de fecha 2 de octubre de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la ausencia de D. José Juan Imbroda Manuel de Villena, Director General de Gestión Tributaria, y considerando que el Consejo de Gobierno no ha establecido un sistema normalizado de sustitución de los Directores Generales en los supuestos de ausencias reglamentarias motivadas por enfermedad, licencias, permisos, vacaciones o supuestos similares temporales, ni consta regulación específica en el vigente "Reglamento del Gobierno y de la Administración" (BOME extraord. 3 de 15 de enero de 1996) ni en el "Reglamento de Organización Administrativa" (BOME extraord. núm. 13 de 7 de mayo de 1999).

Considerando asimismo que el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contempla la posibilidad de que, "si no se designare suplente por el órgano competente para el nombramiento, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa".

Considerando por otra parte que ambas Direcciones dependen del Consejero de Hacienda y AAPP (Acuerdo de Determinación de Unidades Básicas de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas BOME núm. 5260 de 14 de agosto de 2015), se ACUERDA:

La sustitución de D. José J. Imbroda Manuel de Villena, Director General de Gestión Tributaria, por D. José María Pérez Díaz, Director General de Organización y Asistencia Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, durante los días de ausencia reglamentaria.

En las resoluciones y actos que se firmen por suplencia, quedará reflejada dicha circunstancia haciendo constar el cargo o puesto de trabajo del suplido, a continuación los términos "Por suplencia o P.S." y el cargo o puesto de trabajo y nombre del suplente junto con la referencia a los datos identificativos del presente acuerdo.